

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”

SANTIAGO, 000055 09.01.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la resolución universitaria 1381 de 2007.

CONSIDERANDO:

1) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Dirección Meteorológica de Chile (en adelante la DGAC-DMC), son instituciones cuyo quehacer técnico y científico repercute notablemente en la seguridad y bienestar de los integrantes de la sociedad chilena.

2) Que, a fin de mantener e incluso mejorar los altos estándares de calidad técnica y administrativa de la DGAC-DMC, se requiere que estas instituciones cuenten con información técnica actualizada y con la colaboración de los técnicos y científicos más capaces dentro del área de su especialidad a fin de optimizar los recursos en el desempeño de sus funciones.

3) Que, la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de Universidad líder y referente nacional e internacional en los ámbitos científicos y tecnológicos, lo cual unido a su inherente vocación pública e interés por el quehacer de las instituciones del Estado, cuenta con los profesionales, la experticia técnica y el equipo científico y tecnológico adecuado para colaborar y potenciar la actividad de la DGAC-DMC.

4) Que las partes en virtud de las consideraciones precedentes han acordado celebrar un convenio de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación.

RESUELVO:

1.- Apruébase convenio entre la DGAC-DMC y Universidad de Santiago de Chile, suscrito con fecha 30 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Santiago, a 30 de junio de 2016, entre la “UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante la “USACH”, por una parte y, por la otra, la “DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE”, rol único tributario N° 61.104.000 - 8, representada por don **Guillermo Navarro Schlotterbeck**, cédula nacional de identidad N° 6.786.294-5, ambos con domicilio en Avenida Diego Portales 3450, Comuna de Estación

Central, de la ciudad de Santiago, en adelante la “DGAC-DMC”, por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio las partes, la DGAC-DMC y la USACH declaran su compromiso de cooperar en el aseguramiento de la calidad de las mediciones radiométricas (de irradiancia solar) que de manera continua, lleva a cabo la DGAC-DMC en distintos puntos del país.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA DGAC-DMC

Para cumplir con los objetivos de este convenio, la DGAC-DMC se compromete a:

1. poner a disposición de la USACH para efectos de ser calibrados, sus equipos para mediciones radiométrica (irradiancia solar).
2. Decidir el número de equipos a ser calibrados, que no podrá exceder de los seis equipos por año, a menos que las partes así lo acuerden. Los equipos de la calibrados en grupos de hasta seis instrumentos, a menos que las partes acuerden otro criterio.
3. Decidir la periodicidad de calibraciones. No obstante, ésta no podrá exceder una calibración por año para cada equipo.
4. Asumir los costos logísticos asociados al transporte de los equipos de la DGAC-DMC desde y hacia la USACH para ser calibrados.
5. Proporcionar toda la información técnica pertinente a la calibración de los mismos. En particular, los datos crudos y procesados, obtenidos por sus propios equipos durante el proceso de calibración.
6. Prestar cooperación con personal de la USACH durante el proceso de calibración. Esta cooperación incluye que personal de la DGAC-DMC se ocupe de montar sus equipos en las instalaciones de la USACH durante el proceso de calibración.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA USACH

Para cumplir con los objetivos de este convenio, la USACH se compromete :

1. Realizar la calibración, mediante campañas de intercomparación en instalaciones de la USACH, de los instrumentos para mediciones radiométricas (de irradiancia solar) que la DGAC-DMC pondrá a disposición de la USACH de acuerdo a los compromisos detallados en la cláusula SEGUNDA.

Cada campaña de intercomparación no podrá exceder de una semana (7 días) y no podrán realizarse más de una campaña por año, a menos que las dos partes así lo acuerden.

2. Generar después de cada campaña un Certificado de Calibración para los equipos sujetos a calibración. Este certificado deberá ser generado hasta 90 días después de recibidos de la DGAC-DMC los datos crudos y procesados entregados por sus equipos durante la campaña de intercomparación.

Estos servicios serán proporcionados por la USACH sin costo para la DGAC-DMC, mientras dure la vigencia del presente convenio.

CUARTO: INVESTIGACIÓN CONJUNTA

Para el financiamiento de las investigaciones que se realicen dentro del marco del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a gestionar, dentro del ámbito de sus atribuciones, ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación para la implementación de trabajos conjuntos y buscar fuentes de financiamiento que no impliquen el compromiso de recursos para ambas instituciones.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones que se realicen en forma conjunta, corresponderán a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, con previo conocimiento de la otra parte.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración, no implica ningún intercambio de fondos entre las partes ni una alteración del presupuesto anual de la DGAC-DMC, a contar de la fecha de la resolución administrativa que lo apruebe y que en última instancia dicten la DGAC-DMC, siendo renovable automáticamente por períodos de 12 meses, pudiendo las partes, ponerle término en forma anticipada y unilateralmente, conforme a la modalidad establecida en la cláusula sexta.

Si una de las partes quisiera que el presente convenio no se renovara luego de transcurrida su vigencia original o su período de renovación, deberá comunicarlo por escrito con una antelación no inferior a un mes previo a su fecha de renovación, por medio de un correo electrónico dirigido al representante técnico de la institución destinataria al que se refiere la cláusula sobre comunicación entre las instituciones.

El presente convenio terminará anticipadamente en el evento de que ambas partes así lo

acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, la USACH podrá unilateralmente ponerle término anticipado al convenio si considerara que la DGAC-DMC no efectúa en tiempo y forma para la correcta ejecución del convenio, los aportes a que se ha comprometido en el presente convenio.

SÉPTIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES

Para los efectos de las comunicaciones y notificaciones astringentes al presente convenio, que no se hayan expresado delegando los representantes técnicos, las partes designan los siguientes encargados institucionales:

La DGAC-DMC designa como encargado Institucional al Sr. Gastón Torres , jefe sección climatología, cuyo correo de contacto es gtorres@meteochile.cl, o a quien la DGAC-DMC designe en su lugar, mediando la correspondiente notificación a la USACH.

La USACH designa como encargado institucional al Sr. Raúl Cordero, cuyo correo de contacto es: raul.cordero@usach.cl, o quien la USACH designe en su lugar, mediando la correspondiente notificación a la DGAC-DMC.

OCTAVO: CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

NOVENO: NÚMERO DE EJEMPLARES.

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Guillermo Navarro Schlotterbeck en representación de la DGAC-DMC, consta en Resolución de renovación de nombramiento, DGAC N°235 del 30 de marzo de 2015, y Resolución N°436 del 14 de septiembre de 2009 sobre Delegación de Facultades.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, en representación de la USACH, consta en el Decreto Supremo N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

DR. GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM/ICV

Distribución:

1.- Rectoría

1.- VRIDI

1.- Secretario General

1.- Dirección Jurídica

1.- Contraloría Universitaria

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resol/2016/Resol. Aprueba convenio USACH- DGAC-DMC.

20363

